DIARIO DE LA TARDE, COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

EXCELSIOR

Num. 1,021.] BUENOS-AIRES, MIERCOLES 29 DE OCTUBRE DE 1834. [Precio 3rs.

EL DIARIO DE LA TARDE
ES PROPIEDAD
DE LA IMPRENTA ARGENTINA,
CALLE DE LA UNIVERSIDAD, NUM. 37,
De la Plaza de la Victoria media cuadra para el Colegio.

Precio ☞ Subscripcion por mes—7 Pesos.

Se reciben AVISOS á precios equitativos hasta las TRES DE LA TARDE y el DIARIO se publica á las CINCO.

INTERIOR.

CASA DE REPRESENTANTES.

Señores Representantes:

La Comision de Hacienda tiene el honor de presentar à V. H. el proyecto de ley sobre impuestos para el establecimiento de Serenos, y minuta de comunicacion que se adjuntan.

Dios guarde, &c.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1834.

Manuel Obligado—J. N. Terrero—Felipe Senillosa — Nicolas Anchorena.

PROYECTO DE LEI.

Art. 1.°—Para el sosten y conservacion del Establecimiento de Serenos, en esta ciudad, se establece un impuesto por puertas, que cobrará y administrará una Comision de ciudadanos con sujecion al reglamento y disposiciones que el Gobierno acordare.

2.—Para la aplicacion del citado impuesto se considerará la ciudad dividida en dos secciones. La primera comprehende las manzanas situadas entre las calles de Tacuary y Suipacha por el Oeste, terminando esta línea en sus intercesiones con las calles de Corrientes y Venezuela que forman los límites por el Norte y Sud; previniendo que ambas veredas en las espresadas calles y línea divisoria pertenecen à la primera seccion. Lo restante de la poblacion corresponde á la segunda. Este impuesto será mensual, en la forma siguiente :—

En la primera Seccion pagarán

Primera clase.—Las casas de consignaciones y negocio marítimo .... Diez ps.
Segunda clase.— Almacenes por mayor, de caldos, generos, comestibles, y toda clase de hacienda, panaderías, barracas, y fábricas de velas ó jabon........ Cinco "
Tercera clase.—Toda casa de trato, tienda almacen por menor, escritorio á la calle, cuarto de muebles, pulperías, cafees y fondas. Cuatro "
Cuarta clase.—Casas de familia con patio, zaguan ó escalera .... Tres "
Quinta clase.—Cuartos de artesanos .... Dos "
Sexta clase.—Dichos de familia á la calle y cochera Un "

En la segunda Seccion.

1.ª Clase .... Diez ps.
2.ª id. .... Cinco "
3.ª id. .... Cuatro "
4.ª id. .... Dos "
5.ª id. y 6.ª id....... Un "

3.—El impuesto de que habla el artículo anterior solo se cobrará en las manzanas que estén custodiadas por serenos. Las esquinas ó tiendas con dos puertas se consideraràn como una sola, tampoco se cobrará por las puertas sin uso ó casas inhabitadas.

4.—La Comision Directiva de Serenos presentarà á la Contaduria General, dentro de los dos primeros meses de cada año, las cuentas de recaudacion é inversion de este impuesto y de los donativos voluntarios correspondientes al año anterior.

5.—Esta Ley regirá desde su publicacion hasta que sea revisada, lo que se verificarà anualmente al tiempo de considerarse las demas leyes sobre derechos y contribuciones.

6.—Comuniquese &c.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1834.

Obligado —Anchorena—Senillosa —Terrero.

MINUTA DE COMUNICACION.

La H. Sala se ha impuesto de las razones por las cuales el Gobierno le ha dirijido el proyecto de Reglamento, para la institucion de Serenos en esta ciudad; y persuadida de los beneficios que reporta la poblacion en la seguridad que se le proporciona en las horas de descanso comun; ha creido no deber aventurar su continuacion á los simples esfuerzos del celo particular de sus habitantes. Con este motivo ha sancionado la adjunta ley que regulariza el pago que deben hacer los contribuyentes, y lo reduce á un impuesto anual proporcionado al número de puertas, é intereses que se guardan. La misma ley establece que una Comision Municipal de ciudadanos estará encargada de la recaudacion de este impuesto y de su inversion del modo que llene mejor el destino para que ha sido creado. En su consecuencia tiene el honor de devolver al Superior Gobierno el reglamento indicado, pues habiéndose llenado las miras de la autoridad en los medios que se adoptan para la conservacion de este establecimiento; puede el Gobierno acordar su aprobacion con las modificaciones que estime necesarias.

Dios guarde, &c. &c.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1834.

Obligado—Anchorena—Terrero Senillosa.

DOCUMENTOS OFICIALES.

El Gobierno Interino de la Provincia.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1834.
Año 25 de la Libertad y 19 de la Independencia.

A la H. Sala de RR. de la Provincia.

Veinte y siete dias cumplen hoy que el infraescrito preside por voluntad de los Sres. RR. los destinos de la provincia, recargados hasta con el peso inmenso, y de altas responsabilidades de las Relaciones Exteriores de la República.—Los trabajos del infraescrito en estos dias, si algo tienen de perceptibles para todos, y en todo, nada son, comparados con lo que al Gobierno le resta que hacer. La hacienda pública, este ramo de la vida del Estado, ya dela comprenderse, cuan detenido estudio je habrá merecido en alivio y mejora de la suerte de un tesoro que parecia hubiese ya perdido toda la confianza del crédito por las operaciones á que, para obtener algunas sumas, se ha visto subordinado.

Compelido á aceptar un mando, muy justamente resistido por los ciudadanos que no pudieron ser forzados por la ley para entrar á él, como lo fué el infraescrito, su primera resolucion fué la de sostener el crédito vacilante de la hacienda: sus esfuerzos á este respecto han sido correspondidos con la cooperacion posible á un aspecto bastantemente deplorado de todos. A ella debe el Gobierno que, para último del mes, pagados los vencimientos de él como se estan pagando, se habrá amortizado cerca de millon y medio de pesos en letras y pagarés, sin dejar de sufragar al mismo tiempo á algunas necesidades de la Caja general, renovando tan solamente seiscientos cincuenta mil pesos de pagarés.

El Gobierno, si por este medio puede hoy presentar una diminucion de ochocientos cincuenta mil pesos de letras y pagarés, no así para en adelante; por que no le es permitido proseguir con una marcha, que la enorme deuda que lo cubre, está manifestando de suyo la violencia y la insuficiencia que envuelve, y los compromisos del crédito mismo del infraescrito, desde que espondria la confianza con que ha sido segundado por ciudadanos, á quienes el Gobierno no puede sino estar reconocido.

Son ya por lo tanto prementes y del momento las adopciones de medidas extraordinarias, y de recursos de la misma naturaleza, que siendo unos de la atribucion de la H. J. y las otras recibiendo su sancion, el Gobierno espera que el íntimo convencimiento de la necesidad hará que sean aceptados sin repugnancia y cooperados con eficacia. Afectaba al erario público en 1.° del corriente una deuda de seis millones ciento cincuenta y cuatro mil doscientos pesos de pagarés de Aduana: Un millon novecientos nueve mil ciento veinte y dos pesos dos cuartillos reales en letras de Tesoreria: Ciento treinta y un mil quinientos ochenta y ocho ps. dos reales en vencimientos que no se pagaron del mes de Septiembre:—Por las listas civil y militar en guarnicion, y en campaña, inclusas órdenes sobre la Tesorería, un millon ciento ochenta y ocho mil trescientos cincuenta y dos pesos:—Y en expedientes corrientes en los Ministerios cerca de trescientos mil pesos, segun lo reconocido hasta el presente.

Tal es, el cuadro de la hacienda que el Gobierno presenta á los Sres. RR. con los comprobantes posibles bajos los números 1 á 4. En él encontrarán, pesando sobre la Tesorería en letras y pagarés una suma mayor, que la de ocho millones, y que de millon y medio en sueldos, órdenes, y otros cobros pendientes; sin contar entre una y otra las reclamaciones, indemnizaciones, y cargos de otra naturaleza que quieren hacerse gravitar sobre el tesoro, y de que oportunamente será instruida la H. S.

Los tres proyectos que se acompañan para el exámen y deliberacion de los Sres. RR. son por sí el recurso mas conveniente, mas oportuno, y que en las circunstancias del país, á juicio del Gobierno, ofrce los medios de reparar, y mejorar la hacienda pública, siu tocar al extremo de diferir unos pagos, que está resuelto á no suspender, contando con las reducciones de empleados y de empleos innecesarios, al paso que con el aumento de rentas en los mismos ramos productivos de la administracion; y sobre todo con la cooperrcion, sin la que nada podria hacerse, ó proponerse, que tenga la virtud de sacar al país del caos, á que lo lleva el triste estado de su hacienda.

Desde que la imposibilidad moral de satisfacer la deuda con las entradas de Colecturia es una evidencia para todos; desde que hay una conciencia inequívoca, de que no hay medio entre la alternativa, ó de no pagar; ó de hacerlo, desatendiendo las urgentísimas atenciones ordinarias, parece escusado, que el Gobierno se detenga en la demostracion de la suficiencia y oportunidad del proyecto num. 1.°

Una creacion de fondos en la cantidad que se propone, es la mas adaptable, y probablemente suficiente, como lo conocerán los Sres. RR., cuando se contraigan al exámen de proyecto número 3, siendo al presente satisfactorio poder asegurar, que la oportunidad de este recurso está en la misma necesidad del tesoro, tan conocida, como deplorada, tan palpable, como reclamada por el crédito de los fondos; por la estimacion de estos, de resultas de su escasez en el Mercado, y por el progresivo aumento de amortizacion respecto de las anteriores creaciones sin el conjunto de circunstancias en que hoy se proyecta la que se pide á la H. J.

El recargo á la Colecturia por esta creacion apenas excede de veinte y tres mil trescientos y treinta y tres pesos mensuales; y aun no de tanto, sino de tres mil trescientos treinta y tres pesos para su amortizacion mientras el Gobierno no enagene los fondos. Por lo demas el proyecto núm. 1. se presenta á V. H. enteramente ajustado á ley, y á lo que debe determinarse, para que no se reproduzcan abusos, demasiado sentidos en otra época.

El Gobierno ha estimado indispensable y de justicia, que decidido por el recurso de la creacion de fondos, el público apareciese garantido efectivamente del repecto que consagra á las letras y pagarés, cualquiera que sea su origen, al mismo tiempo que procuraba premunir la utilidad de su marcha con la adopcion de medidas que la hiciesen práctica. Los Sres. RR., desde que se contraigan al exámen de los proyectos, hallarán en sus artículos el comprobante de cuanto es el deseo del Gobierno, porque sean efectivas esas garantias, que aprecia con el valor de una justicia estricta.

El artículo 1. del proyecto número 2 deja al Gobierno libertad, sin la que los frutos de la creacion no podrian ser positivos, ni servirle, para aprovecharlos oportunamente. Conviene por lo tanto al Gobierno esencialmente tener en su mano, el recurso del entretenimiento, reportando á la vez disfrutar de su importe; y le conviene tambien conservarse al asecho de las demandas de fondos en el mercado, para conseguir del mismo modo á la vez ventas á buen precio. Las ventajas en uno y otro caso son tan seguras, como facil es demostrar, que el sostenimiento del valor de los fondos, se convertiria en un manantial de recursos, ya se vendan aquellos, ya se conserven, pero siempre sin inferir sacrificio alguno, que no fuese superabundantemente compensado.

El artículo 2.° se apoya en la investidura constitucional.—La creacion de fondos negociables debe precisa y convenientemente ser acompañada del minimum para la enagenacion, ó del precedente conocimiento de la H. S. para la realizacion de aquella: mucho mas desde que los SS. RR. tienen porque arrepentirse de haber dejado alguna vez el uso de la emision á la absoluta libertad del Gobierno.—Y aunque al proponer á V. H. la creacion pedida, tiene por principal objeto contar con un fondo sagrado para la hipoteca, se fija sin embargo á los Sres. RR., cual deba ser el mínimum en caso de venta, y solo para esta.

El consejo que determina el art. 3.° robustece las garantias que requiere la administrcion de la hacienda, desde que un

miembro de la Sala es vocal nata de él, é interviene para el mejor acierto el Tesorero de la Colecturía: de modo que el consejo viene á reunir dentro de sí el conocimiento de las exigencias por medio de las necesides que hará presentes el ministro, y el de los recursos por medio de las manifestaciones que allí hiciere el Tesorero Colector.

El artículo 4.° cierra herméticamente esa fácil entrada que recibian antes todas las disposiciones del Ministerio de Hacienda. En cada una de sus partes deja penetrar sin dificultad su grande utilidad y conveniencia.

El consejo se presenta como una traba honrosa y satisfactoria á los acuerdos del Ministerio; y el Gobierno logra exonerarse de fuertes compromisos, que al presente lo agovian, y toma una aptitud que sin ella no haria sino aumentar sus conflictos.

El proyecto núm. 3 es la obra construida bajo la mas seria inversion del tiempo corrido desde el 1.° del corriente Octubre.—Un estudio afanoso del estado de la Hacienda ha hecho provechosa la detencion; y ha producido el conveniente resultado, de que el público llegue á conocer por medios indirectos el estado tristísimo del Tesoro; é igualmente ha servido para ensayar la administracion presente su crédito, formarlo, y dictar las medidas en proporcion del que tiene.

Desde que el Gobierno conoce ya su posicion, no le es dado marchar de noviembre adelante, como ha marchado en el presente octubre. Y si la política, y la necesidad han acreditado la conveniencia de haber pagado este mes en el modo en que se ha verificado; hacerlo del mismo modo en los siguientes, seria un mal ruinoso y funesto a la Provincia.—Por lo tanto llenando el Gobierno su propósito de no suspender pagos, cree inevitable la adopcion del artículo 1°. del proyecto número 3; porque sin ella, ni aun con el auxilio de los fondos, podria espedirse en los dos primeros meses, período en que las entradas son las menores, bajo el peso de una deuda enorme de vencimientos de cerca de un millon doscientos mil pesos en cada uno;—á que deben agregarse mas de doscientos mil pesos que importan las rentas de fondos, y las devoluciones de derechos que absorven una suma privilegiada sobre todas; y tambien que los meses enero, febrero y marzo tienen del propio modo vencimientos mui excedentes á sus escasas entradas.

Se computan en suma, Sres. Representantes, en cada mes vencimientos de ochocientos á novecientos mil pesos., y véase claramente, que no puede ser posible marchar en adelante, como se ha marchado en el presente octubre, si se quiere reportar provecho de los esfuerzos q' se han hecho; pues que si exigentes son los vencimientos, exigentes son tambien las demas necesidades del Estado; y si tolerable ha sido haber desatendido á estas en octubre por subvenir á aquellos, es ya urgentísimo que el Gobierno divida su posibilidad entre unas y otras exigencias.

El artículo 2°., en la parte que exceptúa de la renovacion los pagarés emitidos por el decreto de 28 de diciembre de 1833, está ajustado á rigorosa justicia, así como la que exceptúa los pagarés emitidos por la actual Administracion. Uno y otro es justísimo, político y de suma importancia para el crédito del Estado, y el particular del Administrador público.—Aquellos proceden de créditos recomendables que debieron cubrirse á mediados del año 33, y seria una indolencia prorogarlos nuevamente.—Y estos, siendo echados á la circulacion para renovar hoi la deuda de Tesorería, el renovarlos mañana para confundirlos entre los comprendido en el proyecto, pareceria una alevosía, y perjudicaria al Gobierno actual, que debe mostrar que cumple relijiosamente sus compromisos.

La medida que propone el artículo 3.° alivia al Gobierno de esa inmensa recarga, que trae afectadas sus rentas por dos años. El modo en que ha de practicarse la liquidacion de las letras y pagarés que entran en ella debe producir un beneficio al Erario de mas de seiscientos cincuenta mil pesos, de aquello mismo que le ha sido arrebatado por operaciones usurarias.—El artículo es ademas generoso y justo, como los señores Representantes lo conocerán, cuando la materia sea discutida, tanto mas, cuanto que las operaciones de letras de Tesorería, habiéndose hecho de el tres y medio por ciento mensual hasta el tres y octavo; la liquidacion de todas estas se dispone ahora al dos y siete octavos por ciento mensual; y las operaciones de pagarés que las que menos fueron al tres por ciento mensual, ahora se liquidarán al uno y cinco octavos. Los señores Representantes deben apercibirse que la exactitud de lo que se expresa, se registra en el libro de acuerdos y planillas correspondientes.

Nada hai que manifestar sobre los artículos 4.° y 5.°, su conveniencia está por sí demostrada.—Y por consiguiente considerando el infraescrito que estando dispuesto, como está á informar detalladamente á la Comision encargada de dictaminar sobre estos negocios en cada uno de los tres proyectos que somete á la discusion y sancion de la H. Sala, cree superfluo detenerse mas en las indicaciones hechas, y que aun podria continuar. Solo ruega en su virtud á los señores Representantes se aperciban de la urgencia del despacho, pues que las medidas que se adopten, deben tener su efecto desde 1.° de Noviembre próximo.

Dios guarde, &c.

MANUEL V. DE MAZA.

El Oficial Mayor en el Ministerio de Relaciones Exteriores

Manuel de Irigoyen.

PROYECTO DE LEY, NUM. 1.

Art. 1.—Se reconocerá en el libro de rentas y fondos públicos de la Provincia el capital de cuatro millones de pesos, quedando establecida la renta del 6 p§ anual correspondiente á dicho capital, y asignada la suma de cuarenta mil pesos anuales para su amortizacion, con arreglo á la ley de 30 de Octubre de 1821.

2.—La renta de los expresados fondos, interin no sean enagenados, corresponde al Gobierno, quedando aplicados los cuarenta mil pesos, que se les han asignado como suma amortizante al fondo general de amortizacion.

3.—Dichos fondos públicos se librarán á la circulacion en billetes de ciento, quinientos, mil, y cinco mil pesos, llevando la renta proporcional de seis, treinta, sesenta, y trescientos pesos.

4.—Inscribase, y comuníquese á quienes corresponda.

(*El oficial mayor de R. E.*)
IRIGOYEN.

PROYECTO, NUM. 2.

Art. 1.—Los cuatro millones de fondos públicos que se han creado por la ley de....serán destinados al pago de la deuda flotante en letras y pagarés, pudiendo el Gobierno venderlos, ó hipotecarlos, en la forma que se dispone por los artículos siguientes:—

2.—Se fija el minimun de 50 p§ de contado para la venta.

3.—Se establece un Consejo de Hacienda, compuesto de tres vocales, del que lo será nato el Presidente del Crédito Público, y los otros dos serán nombrados por el Gobierno: el Ministro de Hacienda reunirá el Consejo, y presidirá sus acuerdos, que se registrarán en libro separado. El Tesorero Colector asistirá á ellos con voto informativo.

4.—El Gobierno no podrá verificar la venta de los fondos públicos, para que ha sido autorizado por el artículo 1°., sin acuerdo del Consejo. No podrá, sin acuerdo del mismo Consejo, emitir contra alguna de las Tesorerías letras, ni pagarés, para que no hubiese sido autorizado especialmente por la Legislatura.—No podrá, sin acuerdo del Consejo, reconocer deudas, ni pagar las reconocidas por las precedentes administraciones que aun no estén pagadas por letras ó pagarés, siempre que no sean dichas deudas provenientes de gastos ordinarios de la Provincia, ó comprendidas en los presupuestos, ó en autorizaciones especiales de la Sala. Tampoco podrá, sin acuerdo del Consejo, permutar tierras, ni otra clase de bienes raices, ni llevar á efecto las que se hubieren verificado por los anteriores gobiernos, y que aun estuviesen pendientes, ó sin perfecta y absoluta conclusion.

4.—Comuníquese, &c.

(*El oficial mayor de R. E.*)
IRIGOYEN.

PROYECTO NUM. 3.

Art. 1.—Todas las letras contra la Tesorería General y los pagarés contra la Colecturia que vencieren en los próximos siguientes meses de Noviembre, Diciembre, Enero, Febrero, y Marzo, se pagarán por la mitad de su importe, y por la otra mitad serán renovados por iguales partes en pagarés de Colecturía á cinco y seis meses, con el aumento del 2 p§ mensual.

2.—No se comprenden en el artículo anterior los pagarés que se emitieron á la circulacion á virtud del decreto de....de Diciembre de 1833, ni los que se han emitido despues del 1.° del corriente Octubre, que serán pagados en su totalidad.

3.—Todas las letras contra la Tesorería General, y pagarés contra la Colecturía, que se hallen en circulacion, y que vencieren despues del 31 de Julio del próximo año de 1835 hasta el 31 de Agosto del año de 1836, se presentarán á la Contaduría General dentro de los primeros veinte dias de Noviembre, y serán renovados en la forma siguiente:—Tomado el 15 de Noviembre por dia fijo para la liquidacion, se descontará á las letras de Tesorería General el dos y siete octavos por ciento mensual, y á los pagarés de Colecturía el dos y cinco octavos, por el tiempo que les falte para sus vencimientos; y el líquido que resulte, hecho este descuento, se pagará por quintas partes en pagarés de Colecturía á seis, siete, ocho, nueve y diez meses, con el aumento proporcional de dos por ciento mensual, y á los dias que exigiere añadir á dichos plazos la mas conveniente distribucion de los vencimientos en los dias del respectivo mes.

4.—Se exceptúan del artículo anterior las letras y pagarés que el Gobierno hubiese dado á los plazos que él comprende, sin descuento alguno, á los que se pondrá una nota por la Contaduría en que conste haberse presentado.

5.—Las letras y pagarés de que habla el artículo 3°. que no se presentasen dentro del término designado, quedan sin valor alguno, y no serán pagados por las Tesorerías, tomándose al efecto las precauciones convenientes.

6.—Comuníquese, &c.

(*El oficial mayor de R. E.*)
IRIGOYEN.

CORRESPONDENCIA.

AL PUBLICO.

Una moderacion reprehensible en mi exposicion sobre los procedimientos del Gefe del Departamento de Policía, y su Comisario de órdenes D. Francisco Plot, ha permitido que este señor se faculte, para intentar desmentirla. El respeto debido al público, y el justo sosten de mis derechos me harian entrar en detalles minuciosos sino fuese el convencimiento, de que los males personales que he sufrido, con mi arresto, no pueden ya remediarse.

El Sr. Plot pretende suponer que procedió segun su deber, cuando cumpliendo, como dice, con las órdenes de su *Gefe* se atacó mi persona bruscamente; cuanto mejor seria que, no desconociendo la estension de facultades que corresponden al Gefe de su Departamento, espusiese francamente que una resolucion tal, pudo emanar de lo equivocado de sus conceptos, en su indagatoria á D. Pascual Pelayo, y relacion que estendió enteramente errada, como consta de la declaracion que el mismo Sr. Plot prestó ante el Sr. Dr. Cárdenas, opuesta en un todo, á lo primero que espuso en sus primeras diligencias.

Que Pelayo fuese á visitar á Gutierrez, ó que fuese llamado como dice el Sr. Plot, nada importa á mi objeto. Lo cierto es que segun lo que espone Pelayo, el Comisario D. Francisco Plot pretendió acriminarlo, y se avanzó á interrogarlo de un modo que no le es permitido, hasta exijirle qué D. Ventura sería el que decia Gutierrez, lo que hizo que Pelayo indicase creer podia ser yo: siendo de consiguiente falso el que hubiese asegurado ser *D. Ventura Zavaleta*, como lo espone el Sr. Plot.

Esto es lo que espone Pelayo, lo que ratificó ante el mismo Sr. Dr. Cárdenas, y en lo que conviene en parte el mismo Plot, cuando dice: *lo efectuó en cumplimiento de órden verbal de su Gefe.*

Si la prision mia y de Pelayo no fue por los motivos que he espuesto, lo fue solo por un paso arbitrario, manifestado bien desde que aparece que Pelayo, no espuso lo que dijo el Comisario Plot; y resulta tambien que este Sr. sorprendió á su Gefe con relaciones falsas.

El Sr. Plot debe estar en que mi esposicion es ceñida estrictamente á los mismos autos, y sus esfuerzos serían vanos para derrocar el concepto, que se merecen las actuaciones judiciales.

Tambien se avanza, á pretender asegurar, ser falso ignoraba yo el motivo de mi prision, pues al tiempo de aprehenderme me lo *comunicó*, esponiendo le contesté *muy bien, cumpla Vd. con lo que se le ha ordenado.*

Esta relacion del Sr. D. Francisco Plot es sumamente equivocada, pues solo me preguntó al presentarme, si tenia conocimiento de una letra que se decia mia; espuse que no, y sin mas esplicaciones vi proceder arbitrariamente contra mi persona. Sabia bien que en ningun caso, podia estarse facultado para proceder en este órden, y sentia la necesidad de ceder á un poder que me oprimia, y por el que tuve muchos dias de estricta incomunicacion, y con centinela de vista. Cuanto podria estenderme sobre esto, no me es descouocido.

He contestado solo por demostrar al público que ni produzco *imposturas, ni acriminaciones injustas*, y sentiré, si me fuese preciso, estenderme de otro modo, pues lo haré con la firmeza que me corresponde.

Ventura Ignacio de Zavaleta.

Sr. Editor del Diario de la Tarde.

Correspondencia para el Comercio.

Habiendo visto el espediente que D. Rafael Cabello sigue contra D. Pedro Plomer, sobre cobro de sus salarios y compensaciones que le reclama por los servicios satisfactoriamente prestádole en clase de dependiente, durante el período de mas de tres años; no hemos podido de ningun modo prescindir en obsequio á la justicia, de recabar fielmente la providencia que pocos dias hace se ha espedido en aquel asunto, el respetable Tribunal de Comercio de esta Capital, y de la que se le ha notificado á Plomer, estando concebida en los literales términos siguientes:—

"VISTOS: hagáse saber á D. Rafael Ca-"bello y á D. Pedro Plomer, nombren jueces "árbitros arbitradores, para que con arreglo á "lo que ministra el espediente é instrucciones "que le faciliten las partes, decidan y lauden "sobre el aumento de salarios y compensacion "reclamada por Cabello contra Plomer, y fecho "dicho nombramiento, procédase á estender la "correspondiente escritura de compromiso bajo "la calidad de espresar los compromitantes, es "facultar á los árbitros para nombrar tercero en "caso de discordia, ó si defieren á que esta "eleccion se haga por el Tribunal."

Soler.—Arrotea.

El comercio de Buenos Aires, hoi mas que nunca debe persuadirse que la custodia de las leyes mercantiles y su administracion está dignamente depositada en el garante de unas personas, que por el prestigio de su respetabilidad, conocimientos, integridad á toda prueba, energía, firmeza y actividad en corresponder á la alta mision para que fueron llamados, hacen ciertamente un singular honor á su Patria; cuando por otra parte, el voto unánime del comercio, los encomia profusamente, recomendándolos con atributos tan loables á la consideracion y aprecio público; al paso que nuestros sinceros sentimientos, admiradores del mérito y gratitud, nos ponen en el deber de rendirles este corto homenaje.

Los Justicieros.

MERCADO DEL OESTE.

Frutos de campaña introducidos en este mercado el dia 29 del corriente.

D. Celestino Ballesteros, Moron, 54 cueros de carnero.

D. Roman Perez, Villa de Lujan, 8 cueros vacunos, 36 id. de carnero, 16 arrobas lana, 12 astas.

Da. Gregoria Martinez, Navarro, 51 cueros vacunos, 130 id. de carnero, 50 astas.

D. Pedro Cruz, Guardia de Lujan, 21 cueros vacunos.

D. Julian Barbas, Villa de Lujan, 16 cueros vacunos, 8 id. de potro, 156 id. de carnero, 4 arrobas sebo, 6 id. crin, 50 astas.

D. Santiago Ontiveros, Villa de Lujan, 7 cueros vacunos, 16 id. de carnero, 12 astas.

D. Laureano Correa, Navarro, 34 cueros vacunos, 2 id. de potro, 120 id. de carnero, 9 arrobas crin.

D. Ramon Perez, Navarro, 11 cueros vacunos, 302 id. de carnero, 2 arrobas crin, 6 id. lana.

D. Juan Amalla, Moron, 1 cuero vacuno, 24 id. de carnero, 1 arroba grasa.

D. Lucas Lluvisa, Lobos, 70 cueros vacunos, 144 id. de carnero.

D. Ramon Navarro, Moron, 1 cuero vacuno, 5 id. de potro, 48 id. de carnero, 4 arrobas crin.

D. Manuel Salomon, Matanza, 2 cueros vacunos, 1 id. de potro, 120 id. de carnero, 6 arrobas crin.

D. Francisco Illescas, Lobos, 80 cueros vacunos, 96 id. de carnero, 29 id. de nonato, 16 arrobas sebo, 6 id. crin, 125 astas.

D. Segundo Costa, Guardia de Lujan, 57 cueros vacunos, 180 id. de carnero, 16 id de nonato, 2 arrobas crin, 12 id. lana, 50 fanegas cebada.

D. Nicolas Ledesma, Lobos, 36 cueros de carnero.

D. Narciso Cavrera, Lobos, 18 cueros de carnero, 3 id. de nonato, 5 arrobas lana.
D. Segundo Silva, Pilar, 24 cueros de carnero.
D. Pantaleon Luna, Moron, 1 cuero vacuno.

TOTAL.

Cueros vacunos	370
Id. de potro	16
Cueros de carnero	1504
Id. de nonato	48
Arrobas de grasa	1
Arrobas de sebo	20
Arrobas de crin	35
Arrobas lana	39
Fanegas cebada	50
Astas	249

INTRODUCCION DE GANADO.

TABLADA DEL SUD.

DIA 22.

De Ranchos, ha conducido D. Julian Fernandez 147 cabezas, compradas por D Mariano Miró,—42 á D. Isidro Montes, 102 á D. Cayetano Peña, 1 á D. Felipe Altamiro, 1 á D. Indalecio Arredondo, 1 á D. Juan Vazquez.—Para saladero.

Dia 24.

De San Vicente, ha conducido D. Inocencio Arvallo 10 cabezas, compradas por el conductor—10 á D. Juan Pereira.—Para abasto.

De Chascomus, ha conducido D. Francisco Maldonado 30 cabezas, compradas por D. Fortunato Benavento—30 á D. José Loiza.—Para abasto.

De la Magdalena, ha conducido D. Nicolas Aguirre 28 cabezas, compradas por D. Juan J. Lomes—12 á D. Teodoro Zabala, 3 á D. Nemecio Gomez, 1 á D. José Antonio Babio, 10 á D. Mariano Illescas, 2 á D Juan Pio Aranda.—Para abasto.

De Chascomus, ha conducido D. Bernardo Diaz 51 cabezas, compradas por el mismo—11 á D. Agustin Magallanes, 1 á D. Inocencio Moron, 5 á D. Manuel Rodriguez, 14 á D. Juan Cruz, 2 á D. Justo Aguirre, 3 á D. Juan Pablo Ludueña, 14 á Da. Ramona Garcia, 1 á Don Juan Livares.—Para abasto.

Dia 26.

De la Magdalena, ha conducido D. Mariano Garai 96 cabezas, compradas por D. Patricio Carrasco—92 á D. Estanislado Migues, 4 á D. Santiago Salomon.—Para abasto.

Dia 27.

De Quilmes, ha conducido D. Pedro Aberastegui 43 cabezas compradas por D. Bernardino Alvarez—19 á D. Santiago Quintana, 1 á D. Fernando Ledesma, 19 á D. Julian Bolina, 1 á D. Nicanor Migues, 3 á D. Francisco Aberastegui.—Para abasto.

ESTADO DE LOS HOSPITALES.

DIA 28

DE HOMBRES.

Entraron	7
Salieron	7
Muertos	1
Existentes	218

DE MUGERES.

Entraron	3
Salieron	3
Muertos	2
Existen	85

NECROLOGIA.

RAZON DE LOS MUERTOS EL DIA 28.

Parroquia de Valvaneda.
D. Clemente Jimenez, 59 años.
Parroquia del Socorro.
Margarita Robledo, párvula libre.
Parroquia de Monserrat.
Da. Carmen Sueldo, 73 años.
Maria Severa Damon, párvula libre.
Parroquia de San Nicolás.
Pilar Faria, párvula libre.
Parroquia de la Merced.
Da. Maria Molina, 17 años.
Hospital general de Hombres.
Jorge Cascallares, 66 años, libre.
Antonio Lobo, 70 años, moreno libre.

ESPECIES METALICAS.

OCTUBRE 29.	DE Ps.	DE rs.	A Ps.	A rs.
Onzas de oro	120	4		
——Pátrias	118			
Pesos fuertes	7	3	7	3½
——Pátrios	7	1		
Macuquino la de cordon	7	1		
Cortada	6	7	6	
Fondos públicos del 6	58			
Acciones de Banco	125		130	7

Cámbio sobre Inglaterra 6⅝ á 6⅞.

INDIVIDUOS QUE SOLICITAN PASAPORTE.

DIA 27.

3.ª PUBLICACION.

D. Santos Cuello, Montevideo.
Juan Morfeton y 2 peones, Mercedes.
Andres Virey y 2 peones, id.

DIA 28.

2.ª PUBLICACION

D. Carlos Gomez, con tropa de carretas despachada por D. Juan B. Moron } Santiago.
Guillermo A. Davis, Montevideo.
Ramon Vasquez, id.
Guillermo Wilson, id.
Guillermo Grein, 1 peon, id.
Guillermo Mooris, id. id.
Patricio Haidon, id. id.
Santiago Doirting, id. id.
Feliciano Torres, Banda-Oriental.
Manuel A. Pereira Silva, Puerto Alegre.
Carlos de la Place, Banda-Oriental.
José Laitte, id.
Cayetano Descalzi, Montevideo.
Matao Mestoy, Rosario.
Isabel Gomez, 1 criada, Arroyo de la China.
Santiago Regeral, Corrientes.

DIA 29.

1.ª PUBLICACION.

D. Luis Pojio, Salta.
Francisco Delfin, id.
Antonio Pojio, id.
Francisco Diaz, Soriano.
Francisco Lemos, Mendoza.
Petrona Negrete, Vacas
Pedro Ignacio Silva, Arroyo de la China.
Juan Manuel Fernandez Agüero, Mercedes.
Felipe Venegas, con tropa de arria y 9 peones, San Juan.
Ceferino Uriarte, Habana.
Jorge Mansiwg, Rio Janeiro.
Maria Ferrer, 2 niños y 3 criados, Entrerios.

DESPACHOS DE ADUANA.

DIA 29.

á José P. Carneiro, Maypú 47.
9 pipas caña; 25 barricas aceite; 55 bolsas arroz.

á D. Felipe Llavallol, Cangallo 98.
56 bolsas arroz.

á D. Manuel A. Ramos, Belgrano 70.
310 bolsas arroz.

Diego Dunett, Perú 20.
3 cajones pañuelos á cuadros, 3 id. pequines de algodon, 1 id. listados amuselinados, 3 id. contines de hilo, 12 cuñetes tinta de imprenta.

á D. Juan Fieldig, Reconquista 17.
4 cajones medias de algodon lisas.

á Rodger Breed y Ca., Plata 66.
1 fardo lienzos, 15 id. bramantes, 4 id. zarazas, 2 cajones hilo blanco, 35 cajones lata.

á D. Juau Dalton Reconquista 107
5 canastos loza.

á Diego Thomson, Paz 15.
4 cajones pieles blancas asargadas y arrasadas, 1 id. cotonías de colores, 1 id. botones para chalecos, dichos de nacar con aro, dichos de hueso y hormillas, 5 atados palas, 2 fuelles de herreria.

á Lavalle y Macome Reconquista 63.
1 canasto loza.

á C. H. Anderson, Venezuela 63.
43 toneladas carbon de piedra.

á Lafon y Robinson Florida 12.
2 fardos bramantes; 1 id. paños; 5 cajones coletas; 3 id. listados; 2 id. pañuelos a cuadros; 4 id. brines blancos; 8 id. irlandas; 4 id. brines color plomo; 2 id. coletas ordinarias; 1 id. pañuelos de seda y algodon; 2 id. dichos pintados de algodon; 9 id. corbatines; 2 cajones pieles de colores; 12 canastos loza.

á D. Francisco Gallardo.
1 cajon sargas; cintas, bolsas de seda, pañuelos de seda y pita; 1 id. seda en rama, bordonas de plata, cordones de seda, cintas de cordon, cintas de seda, y dichas de terciopelo.

à Anderson Weller, Universidad 12.
2 cajones pañuelos de seda de bolsillo.

à Dickson, Reconquista 20.
1 barrica despaviladeras y cucharas; 1 cajon pañuelos de seda; 1 id. paños de la Estrella.

á Juan Carlisle, Balcarce 61.
1 barrica y cajon quesos.

á D. Juan Lacordelle.
25 pipas vino dulce; 4 cuarterolas id.; 4 barriles id.

á D. Juan B. Soriano, Maipú 50.
5 pipas aguardiente; 16 id. vino tinto; 24 barriles aceite; 140 botijuelas id.; 4 cajones fideos.

à Rezubal y hermanos, Catedral 94.
1 media pipa vino dulce; 6 barriles id.

á D. José Pondal, Maipú 42.
5 pipas aguardiente; 35 barriles aceite.

á Echabarria.
7 pipas aguardiente.

á D. José Ortiz Basualdo, Victoria 35.
31 barricas vino dulce.

á Orr y Jordan, Piedad 106.
12 cajones zarazas; 1 id. muselinas de colores; 6 id. dichas blancas; 2 id. id. listadas; 4 id. labradas; 1 id. id. bordadas; 2 id. linoes floreados; 2 id. vastidos de muselina; 3 id. coletos; 3 id. cotones rayados.

Alfredo Barber, Florida 18.
50 ollas de fiero.

á Zimermann, Frazier y Ca. Belgrano 66.
242 bolsas de trigo.

à Amadeo Caprile, Paz 58.
200 bolsas trigo.

á D. Emeterio de la Llave Piedras 132.
11 pipas aguardiente; 12 bolsas cominos; 1 barril vinagre; 6 docenas escobas de palma sin cabo; 4 cajones ventosas.

á Renie y Mafarlane, Potosí 36.
1 fardo balletas de dos frisas; 1 cajon zarazas de colcha; 1 id. pañuelos fleco de lana; 1 id. id. pintados; 1 id. barraganes.

á M'Crackan y Jamieson, Catedral 78.
4 cajones medias negras.

MARITIMA.

ENTRADAS.

Bergantin americano *Mary*, capitan Jaubo Laudiman, de Baltimore el 12 de Agosto, consignado á Grogan y Pleasanta—á dichos señores, 993 barricas de harina, 42 medias idem idem, 13 cajones sillas, 20 cuñetes tabaco, 3 pipas aguardiente, 40 bolsas, 150 cajones recina, 20 bolsas pimienta, 30 cajones té imperial, 10 id. muselinas, 50 cuñetes cohetes, 3 cajones tabaco—al capitan, 9 barriles carne de puerco y 600 libras galleta.

Polacra sarda *Nuestra Sra. del Sufragio*, capitan José Cafferena, de Génova el 15 de Julio, consignada á D. Pedro A. Plomer—al dicho, 2200 minas trigo.

SALIDAS.

Bergantin ingles *Iceni*, para Antuerpia.
Bergantin ingles *Loriner*, para Cadiz.
Bergantin ingles *Mary Worrall*, para Liverpool.

ESPORTACION DE CABOTAGE.

A San Pedro—Por D. José da Silva, 7 tercios yerba, 2 rollos tabaco, 3 barricas azucar, 8 id. harina.—Importe, 2263 pesos.

A San Nicolas—Por D. Vicente Manich, 6 tercios yerba, 1 resma papel, 1 barrica harina.—Importe, 945 pesos.

BUQUES A LA CARGA.

PARA SORIANO Y MERCEDES.

Saldrá en toda esta semana la goleta MATILDE: admite carga y pasageros. Para uno ú otro ocúrrase calle de la Catedral No. 64, frente al Banco.
28 3p

Para el Salto y sus inmediaciones.

SALDRA en ocho dias, el queche MARIA LUISA, tiene buenas comodidades tanto para carga como para pasageros. El que guste aprovechar esta oportunidad, ocurra calle de Méjico No. 5.
22—3p.

AVISOS NUEVOS.

TEATRO.

LA FUNCION 20 DE LA 4. TEMPORADA.
El Jueves 30 de Octubre de 1834.

LOS 30 AÑOS,
O
LA VIDA DE UN JUGADOR.

Drama de grande espetáculo en 6 actos, por Victor Ducange.

NOTA.—La suscripcion á la quinta temporada, estará abierta, desde el Viernes á las 10 de la mañana, en el parage acostumbrado, hasta el Domingo, 2 de Noviembre, á la una del dia.

CIRCO OLIMPICO.

7.ª Funcion de la 3.ª Temporada.
HOY MIERCOLES, 29 DE OCTUBRE.
La exhibicion dará principio con una
GRANDE ENTRADA

II.
El Sr. Hammond ejecutará muchas pruebas de agilidad y destreza en el.
ALAMBRE FLOJO.

III.
Ejercicios ecuestres en DOS CABALLOS, por el Sr W. P. Smith, quien ejecutará un número extraordinario de sus mas árduas y elegantes pruebas, dando muchos saltos por encima de varios objetos y por arcos, tanto por delante como detras; y concluirá saltando por encima de una lona de 12 pies de superficie, volviendo á caer sobre los caballos mientras andan al galope.
PAYASO.......SR. HAMMOND.

IV.
Ejecutará el Sr. Laforest su muy admirada escena de la
MUERTE DEL MORO EL DEFENSA DE SU BANDERA.

V.
Baile por los Sres. Caton.

VI.
VOLTEO PARADO
Por toda la Compañia,
Payaso......Sr Laforest.
(Intermedio.)

VII.
Ejercicios ecuestres en un caballo por la señora Smith, quien ejecutará un gran número de pruebas dificiles y nuevas.

VIII.
El Señor La-Forest introducirá su hermoso caballo Selim, el que ejecutará muchas pruebas de sagacidad, concluyendo con saltar por encima de otro caballo.

IX.
Ejercicios ecuestres en un caballo por el Sr. W. P. Smith haciendo un número extraordinario y demasiado prolijo para detallar, de sus mas atrevidas pruebas, y finalizará su acto con dar un salto volante al traves DE UN GLOBO.

X.
Terminará la funcion con la chistosísima, escena, titulada
LOS DOS PAYASOS.

☞Precios y todo lo demas de costumbre.
A las 7½

Aviso.

SE previene al público, que el dia 22 de octubre, compareció un moreno en la calle de Salta No. 147, vendiendo un relóx, y desconfiando el comprador que fuese robado, le hizo varias preguntas, y el dicho moreno se fué, y no ha comparecido hasta la fecha. La persona que lo haya perdido el relóx, ocurra en dicha calle que dando las señas le será entregado.
29 3p.

Aviso de la Policía.

POR resolucion superior se admiten propuestas en este Departamento hasta las doce del dia 5 del próximo mes de Noviembre para la compra de 119 pies de naranjos dulces que existen en el ex-jardin de aclimatacion, debiendo ser de cuenta del comprador el sacarlos y conducirlos al punto donde quiera trasportarlos.
Buenos Aires, Octubre 29 de 1834.

Se venden,

DOCE leguas cuadradas de terreno en la Sierra del Volcan, llenos de Arroyos. Darán razon en la calle de Belgrano No. 262.
29—3p

Caña del Brasil.

RECIEN desembarcada, por pipas hai de venta en el almacen calle de Cangallo No. 72. Frente al Café de Catalanes, y se dará menos 15 pesos del corriente de plaza.
29 3p.

A las señoras de buen GUSTO.

SE anuncia que en la calle de la Universidad No. 6 frente al Café de la Victoria, se componen y arreglan á la última moda, segun el molde y forma que últimamente se les ha dado, todo con la mayor perfeccion, tanto las peinetas de la nueva corbatura como las anteriores á estas, añadiéndoles el carei que sea necesario para que queden conforme al molde de dicha moda. Del mismo modo se anuncia á los fabricantes y compositores de peinetas que no tengan dicho molde ocurran á dicha casa donde serán servidos con el mayor esmero y puntualidad.
29 3s. JUAN MALTER.

Curia Eclesiástica.

SE previene de órden del Illmo. Sr. Obispo, que el dia de TODOS LOS SANTOS, debe guardarse como festivo, que es, con su respectiva vigilia, en razon de haber sido restablecida dicha fiesta por el actual Sumo Pontifice el Sr. Gregorio XVI en el Breve que espidió á este respecto y que ha obtenido el correspondiente exequatur del Superior Gobierno.
El Secretario del Obispado.
FELIPE ELORTONDO Y PALACIO.

Aviso del Consulado.

POR disposicion del Tribunal de Comercio en su decreto de fecha 25 del corriente mes y año, se avisa á todos los acreedores del Concurso de D. Pablo Lenormand, á fin de que se presenten á este mismo Tribunal, reclamando los respectivos haberes que les corresponda, en la distribucion que han formado y tienen presentada sus síndicos D. Francisco Ramon de Udaeta y D. Felix Alivér. Lo que se publica por medio de los periódicos, para que llegue á noticia de los interesados. Buenos Aires, octubre 27 de 1834.
ANTONIO FAUSTO GOMEZ.
29 3p. Escribano público, sostituto del Consulado.

Se alquilan,

CALLE de la Biblioteca pasado el No. 180 en la casa que sigue para la Plaza de Monserrat, dos piezas en el primer patio, á hombres solos. En la misma casa darán razon.
29 3p.

Mudanza.

EL escritorio y almacenes de Lafone, Robinson y Ca., se ha trasladado de la calle de la Florida No. 87, al No. 12 de la misma calle.
28 3s

Se vende.

Una criada apta para todo servicio, en la cantidad de 1400 pesos, sin vicio conocido; el que guste comprarla, puede ocurrir calle de la Universidad No. 80, donde vive su dueño.
28 3p

Removal.

THE office and Store of Lafone, Robinson & Co., has been removed from No. 87 calle de la Florida to No. 12, of th same street.
28 3s

REMATES.

POR J. J. ARRIOLA Y CA.
Perú No. 21.

El Jueves, 30 del corriente, á las 11 y media en punto de la mañana, se rematarán de cuenta de *aseguradores*.—Espuelas para caballo á la moda del país, lienzos de algodon y otros efectos con *averia.*

EN SEGUIDA.—Algunos restos de bayetas de dos frisas, chaquetones, camisas.

IGUALMENTE.—Listados finos, muselinas pintadas para trages, brines finos aplomados y blancos para pantalon, zarazas, tiradores de buena calidad, cotonias de varias clases zapatos y botines para señoras, dichos para niños, bramantes de algodon, cinteria de raso y para ribetes, pañuelos de espumillon, paños, casimires, sayales de San Francisco oscuros y azules, pañuelos finos de guarda blanca y otros diferentes géneros.

POR TOMAS GOWLAND.
Almacen del finado D. Jorge Watson.

El Jueves, 30 del coriento, se rematarán, á la mejor postura, todos los útiles de dicho almacen—
Té imperial, hison y negro, pólvora mui fina en tarros, escobas de lana, serruchos surtidos, clavos estoperoles, guadañas, obleas, polvos para tinta, pañuelos de seda negros, guantes, mantequilla salada, salsas surtidas, camisas hechas, gorras de marinero, papel para diarios, dicho de cartas, tapones, tabaco, hilo de coser velas, sal fina, aceite de lámpara, café, quesos, canastas, ampolletas, jabon, lámparas, una red grande de pescar, y otros artículos que estarán presentes.
A las 11 en punto.

AVISOS.

Aviso.

En la calle de las Piedras No. 99, se vende una criada, apta para todo servicio.
27—3p

Aviso.

POR disposicion de los señores del Tribunal de Comercio se cita á Junta á todos los acreedores del prófugo Don Alejandro Ferag, para el dia 3 del entrante mes de Noviembre á las diez de la mañana, en el Salon de este Tribunal. Debiendo traer consigo los documentos en que consten sus respectivos créditos.—Buenos Aires, Octubre 27 de 1834.
27—3p CASTELLOTE.

Se vende,

UNA criada jóven, sin vicios conocidos, y de un servicio general. Ocúrrase á la casa No. 144 calle de la Catedral que allí encontrarán con quien tratar.
27—3p.

Se ha perdido.

UN jóven como de edad de cuatro años, medio zambo, vá vestido con un chiripá de poncho medio colorado, gorra de paño negro redonda, chaqueton negro, calsoncillos sin fleco. El que lo entregue calle de Venezuela, media cuadra antes de llegar al juego de pelota en lo de D. Patricio Carrasco, será gratificado.
27—3p.

Aviso á los Lisitadores.

SE han de celebrar almonedas y remate, bajo las galerias de a Casa de Justicia, en los dias 3, 4 y 5 del entrante mes, por órden del Sr. Juez de primera Instancia Dr D. Francisco Planes, de la Casa Quinta y horno de cocer ladrillo, de la propiedad de D. Juan Ignacio Almada, en el mejor postor y á dinero de contado, la que está ubicada en la calle del Temple barrio del Hospicio, tasada en 12,830 pesos 6 reales y medio.

El que se interese por ella puede ocurrir á la oficina del que suscribe donde estarán de manifiesto sus tasaciones.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1834.
24 3p SILVA.

Se vende.

En un precio muy equitativo.

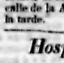

El Cuter llamado MARIA CIRIACA, de porte de 38 toneladas, que se halla actualmente varado en la playa, frente á la calle de las Charcas, y muy facil de echarlo al agua: se vende solamente por estar su dueño para ausentarse del pais. Los Sres. que gusten tratar por él, pueden ocurrir al corralon de D. Eduardo Brown, al lado del No. 31, calle de la Alameda, desde las 10 de la mañana hasta las 5 de la tarde.
25 3p

Hospital General de Hombres.

SE admiten propuestas hasta el dia 28 del corriente mes, para abastecer de Pan y Leña de espinillo á dicho establecimiento, por el término de tres meses.
25 3g

Se vende.

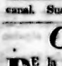

Una casa en San Fernando compuesta de esquina, trastienda sala y dos medias aguas, cocina, lugar, y pozo de balde; toda de azotea, con una cuadra de terreno, en la calle principal, y á la plaza, una cuadra de la barranca que mira al canal. Sus dueños viven en las Conchas.
25 8p

Cerveza inglesa,

DE la mas superior, hay de venta en el martillo de Thomas Gowland, calle de la Reconquista No. 107.
25 3s

Aviso de la Policia.

HAN sido nombrados veedores del repeso del pan para la próxima semana en el Mercado del Centro los SS. D. José Diaz y D. Bartolomé Martin. Octubre 25 de 1834.

Burra con cria,

Se necesita una que sea bien mansa. La persona que quiera venderla, ó alquilarla, puede avisar á la calle de la Paz, No. 106, al lado del señor D. Nicolas Anchorena.
25 3s

Casa de baños.

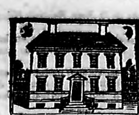

El que subscribe tiene el honor de annunciar al respetable pùblico de Buenos Aires que ha abierto nuevamente el establecimiento, situado en la calle del 25 de Mayo número 32, casa conocida antiguamente por la fonda de los *Tres Reyes.* El precio de un solo baño frio ó caliente, será de 4 pesos, y el abono de doce baños 36, cuya cantidad será pagada en el acto de recibir los boletos.

Las personas que se dignen honrarle con su asistencia serán servidos con la mayor prontitud, aseo y decencia. Cada cuartito estará provisto de los enseres necesarios para la entrada y salida del baño: no se abrirán los conductos para llenar las tinas del baño por el *sirviente ó sirvienta, sino* cuando la persona haya entrado *en su cuartito* y que lo ordene y presencie; ó si fuese de su agrado se servirá á la salida del baño levantar la bárbula ó resorte de la tina para el derrame del agua: se dará á cada persona un peinador y una servilleta, y si descansa esta será paga aparte, dicho establecimiento estará provisto de la mejor agua de colonia y otras, como igualmente de jabones, para las personas que hacen uso de ello y tambien se pagará aparte.

Las personas que en el baño ó despues desen tomar algun alimento, podrán hacerlo para cuyo fin tendrán á la vista una lista de ellos, con expresion de su calidad y precio. Igualmente si alguna persona despues del baño deseare, descansar habrá cama para el efecto. Los baños principiarán al salir el sol hasta las diez de la noche.
1 30p JOSE BALLESTER.

Oporto y Xerez.

VINO muy superior de las dos clases referidas recien desembarcado, hay de venta en el Martillo de José Perez y Ca., calle de la Catedral núm. 74.
24 10s

Aviso interesante.

EN la calle de la Plata núm. 56½, una y media cuadra de la Plaza á mano izquierda, se encuentran sombreros de felpa de seda finos y de lo mejor por mayor y menor á precios que hasta ahora se han vendido.
24 3p

Aviso

LOS Señores del Tribunal de Comercio, en los autos de concurso de D. Domingo Roguin Meyer y Ca., ha resuelto por providencia de 21 del corriente mes y año, se publique de nuevo en los Periódicos para conocimiento de los Comerciantes de esta Plaza, hallarse espedito para contratar y negociar en ella el espresado Roguin Meyer y Ca. Y por órden del mismo Tribunal se hace saber, y se publica. Buenos Aires, Octubre 23 de 1834.

Antonio Santos Gomez,
24 3p Escribano público sostituto del Consulado

Verdadera

PANACEA DE SWAIM.

HAY de venta por mayor y menor en el almacen calle. de Belgrano número 55.
24 6p

Atlas Histórico

DE LESAGE, EN CASTELLANO.

Se vende en la libreria calle de la Reconquista No. 54.
14—3p.

Sal de Cabo Verde.

HAY de venta en el martillo de José Perez y Ca., calle de la Catedral No. 74, por partidas de 100 fanegas para arriba á bordo ó en tierra.
22 6s

Se vende,

UN ALMACEN de zapatos con mui poco principal, está mui bien acreditado: el dueño lo vende por tener que ausentarse del pais. En esta Imprenta darán razon.
23—3p

EDICTO.

Por órden del Sr. Juez de primera instancia Dr. D. Francisco Planes se cita y emplaza á todos los acreedores de D. Francisco Luque para que el Lunes 27 del corriente á las 11 de la mañana se presenten en el juzgado, trayendo consigo los documentos de sus respectivos créditos. Buenos Aires, Octubre 23 de 1834.

CASTAÑAGA.
23—3p.

Ama de leche.

SE conchava, dándose garantía de su conducta. Calle de Potosi No. 202.
23—3g

Se necesita,

UN criado varon para todo servicio. El que guste ser empleado, debe tener quien responda de su conducta, y puede ocurrir á la calle de la Esmeralda No. 36.
23—3s

Se vende,

Un criado jóven, mui instruido en todo trabajo de campo. El que se interese en comprarlo, ocurra á la calle de Cuyo No. 390.
24—4p

Interesante,

Á los que quieran viajar para Mendoza y Chile.

ESTANDO para marchar para aquellos destinos un individuo de confianza con caballos propios, se compromete llevar á las personas que quieran ó tengan que hacer este viage, por un precio módico, atendiendo á las circunstancias: respecto de sus aptitudes y honradez dará garantías. Para tratar, ocúrrase á la calle de Belgrano No. 36 y medio.
23—3p

A réditos.

SE reciben 6 mil pesos por 4 ó 6 meses al 2 por ciento mensual hipotecando una casa de doble valor. Ocurrase á la joyeria que está en la calle del Perú al lado del No. 53.
23 3p

Se vende,

Calle de Europa No. 116 dos carros con caballos enseñados á tirar, son fuertes y de mui poco uso á poder resistir cualquier carga. Igualmente de 25 á 30 caballos que podrán apartar, aquerenciados cerca de la ciudad; para tratar ocurran á dicha casa, advirtiendo que la mayor parte de dichos caballos, son enseñados para el tragin.
22—3s.

Se vende,

UNA casa compuesta de cuatro piezas con poso de balde; y tambien un sitio contiguo en la calle de San José frente al No. 14.
22—3p.

Betun liquido superfino de Baratta.

COMPUESTO de los ingredientes los mas selectos y con ningun trabajo dá en un minuto un lustre brillantisimo; igual, y quizás por su frescura mejor que los betunes de Londres y por cerca de la mitad del precio.—A saber.

Tarros chicos..........................	$1
Medianos	1 4
Grandes	2

Se hallarán en los almacenes siguientes:—

Reconquista No.	46.
Id.	22.
Piedad.	55.
Plata.	117.

Y otros almacenes.
21—6s.

Al Comercio.

UN sujeto que posee las aptitudes necesarias por haber estado largo tiempo en él, y que puede dar las mejores garantias de su conducta, desea encontrar acomodo en algun escritorio ó casa de comercio. Darán razon en la calle de Cuyo No. 52.
22—3p.

Interesante á los que tienen deuda clasificada.

SE venden varios sitios en las inmediaciones de la iglesia de la Concepcion, á recibir en pago deuda clasificada al 50 por ciento de valor. El precio de los sitios es segun su tamaño, pues los hai desde mil quinientos hasta tres mil pesos. Para tratar ocurrase á la calle del Perú al lado del No. 53.
22 8p

Interesante.

EN casa de Tomas Gowland, calle de la Reconquista núm 107 se vende aguardiente de España y anis de prueba alta y baja con reembarco, en pipas medias y cuarterolas que se venderán en las porciones que los compradores deseen tomar.
22 3s

Se vende,

DOS puertas nuevas con sus herrajes en la calle de Venezuela casa No. 32
21—3g

Inspeccion y Comandancia General de Armas.

ORDEN GENERAL PARA EL EJERCITO.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1834.

SE previene que para el 15 del entrante Noviembre los gefes oficiales y demas clases que componen el cuerpo de imbálidos, y existan en esta ciudad, deberán presentarse en la Fortaleza á las once de la mañana para ser revistados por el Inspector y Comandante General de Armas.

PINEDO.
22—8

Ojo al aviso.

ANTONIO FELIPIS tiene el honor de avisar á este respetable público para que todos los individuos que tengan cuentas pendientes se sirvan concurrir en el término de ocho dias contados desde esta fecha, ocurriendo á la tienda ó establecimiento calle del Perú No. 71.

Asi mismo previene que desea liquidar á la mayor brevedad con todos los acreedores y deudores que tengan cuentas con dicho establecimiento, porque desea retirarse.

Todos los sujetos que no lo verificaren en el término prefijado, el que suscribe tomará las medidas convenientes.

Previene asi mismo que tiene en el ya referido establecimiento un surtido general de sombreros de todas clases, gorras de todas clases, fundas para sombreros y otros muchos efectos todos á precios sumamente acomodados por dejar dicho establecimiento.
20.—3p.

Comisaria General de Guerra y Marina.

LOS individuos que tengan cuentas pendientes con la indicada Comisaria, se servirán presentarlas inmediatamente para tomar razon de ellas. Buenos Aires, Octubre 21 de 1834.

Aviso.

LA casa conocida por de Cavia en San Isidro, que ha costado seis mil pesos plata, y se vende en dos mil de la misma moneda, consta de cinco viviendas principales con puertas y ventanas de vidrieras, tiene un parral hermoso, jardin y huerta, granero, habitaciones para criados, cocina y comun. Solo por ausentarse del pais se deshace su dueño de ella.

Se vende tambien la quinta que fué de Baudriz en dicho pueblo, mui conocida por las frutas esquisitas que tiene. En el dia es mui interesante esta posesion porque sus fondos van á dar á la calle del Puerto Nuevo.

Igualmente se vende una cochera situada en la calle de 25 de Mayo No. 188. Para cerrar trato sobre cualquiera de dichas fincas ocúrrase á D. Pedro Plomer calle de la Plata No. 46, ó á D. Francisco Marti calle de Belgrano.
21 3p

Peinetas de carey.

LISAS y caladas de todas dimensiones ofrecen á las damas de esta capital, los Sres. Jaunian Rousseaux, á precios equitativos, y previenen acaban de sacar un surtido de peinetas de última moda de un calado de gusto y delicado y esperan quedarán satisfechas las señoras que tengan á bien favorecerlos con su confianza. Ocúrrase á las tiendas de dichos señores calle de la Victoria ó de Cabildo No 158 casa de D. Pedro Lezica, y en la misma calle No. 21 frente á lo de Iturriaga.
20—30s

Interesante.

Se venden ocho caballos y una yegua mansos y propios para cualquiera servicio; la persona que se interese por ellos puede ocurrir en la calle de la Victoria pasdao el No. 11 que encontrará con quien tratar.
20 3p

Se vende.

UNA criada como de veinte y dos años, sabe lavar y planchar de liso, y cuidar el interior de una casa; se dá en doscientos pesos plata, ó su equivalente en moneda corriente; para tratar ocurran calle del Buen Orden número 130 donde darán razon
20 3p

Se vende,

UN boliche de confiteria, está bien acreditado y hace muy buenos diarios: el que se interese por él ocurra á la calle de la Biblioteca núm. 177.
20 3p.

Aviso.

SE vende la balandra ROSARIO del porte de 1500 cueros vacunos, con todo su aparejo, recien llegada de viage, y en disposicion de servir para el tráfico del cabotage. El que se interese en ella puede ocurrir á la calle de Potosi No. 28.
20—3p.

Venta de fincas

SE venden las casas números 83 y 85 calle del Buen Orden y la No. 205 calle de la Biblioteca pertenecientes al concurso de Da. Gregoria Lezica. Ocúrrase á los Síndicos.
20 3p

Conveniencia.

SE vende la confiteria del Cayro, calle de Cangallo número 114, es de poco principal, debiendo su dueño ausentarse del pais; tiene todo lo necesario para trabajar adentro y hace un diario regular: El que gusta tratar ocurra en el mismo número y calle.
16 15p

Pérdida.

DE una pulsera de pelo con un broche esmaltado de porcelana: quien la entregare en la calle del Parú No. 92 recibirá una gratificacion.
20 3p

Aviso.

EL dueño del almacen del GALLO FRANCES, calle de la Plata No. 117, avisa á los consumidores, que acaba de recibir los siguientes renglones:—

Aceite de pata de primera calidad, refinada, q' no dá humo ni mal olor y produce una luz hermosisima, arroba 20 pesos.
Id. id. id. por botella, llevando la botella, 1 peso 1 real
Una partida de almendras cáscara mollar por mayor.
Id. id. id por menor.
Betun ingles en caldo tarros de barro de primera.
Id. id. tarros grandes, 1 peso 4 rs.
Id. id. tarros medianos, 1 peso.
Licor de Ratafia de Hambourgo.
Guindas en aguardiente y jarabe
Anchoas
Encurtidos surtidos
Aceite frances superior
Café en grano y molido
Aceite sevillano
Vinagre de primera blanco
Coñac frances (el galon) 8 pesos.

Un surtido general de vinos y licores de lo mejor que se encuentra en la plaza, y un sin número de articulos del mismo ramo, todo á precios equitativos.—HAI IGUALMENTE una partida de naipes sobre finos.
15—15p

To Owners and Captains of vesels, Lickewise to Owners of houses.

JUST received a large quantity of the best quality of paints, such as not been brought for á number of years in Buenos Aires. Lickewise lincead oil and tirpentine, and all sorts of dry paints. Calle de la Florida No. 6.

NOTE: in the same store will be found á Remedy for destroying the ants.
15 30s

Removal.

THE Office of HORNE & ALSOGARAY, Ship Brokers, has been this day removed to No. 102, calle de la Piedad, á few doors above their former stand. Buenos Aires, October 13th, 1834.

AVISO

HORNE Y ALSOGARAY, Corredores Marítimos, avisan al Público, haber trasladado su Escritorio á la calle de la Piedad No. 102.
14

Aviso.

EN el remate de Thomas Gowland calle de la Reconquita No 107 hay de venta 200 fanegas de cebada la que se dará á un precio sumamente equitativo tomando el todo ó la mitad.
15 3s

Aviso.

EN el almacen calle de la Florida No. 6 frente á lo de Da Flora Azcuenaga. Se hallan de venta divisas doradas de FEDERACION tanto para Sres. militares como para los Sres. de la lista civil; su dorado es á prueba de agua y mui permanente.

Los dueños de casas, propietarios de buques, ó sus capitanes y consignatarios, hallarán en dicho almacen una partida de pinturas de todas clases y de lo mejor que ha venido en el pais las hai en polvo y en caldo, aceite de linasa, agua ras, aceite para quinques pinceles superiores &c.

Los quinteros hallarán tambien el remedio para la destruccion de las ormigas. Todo se vende á un precio mui equitativo y segun las cantidades que se quiera.
15 30s

Aviso,

A LOS ALMACENEROS Y PULPEROS.

En la FABRICA DE DESTILACIONES, calle de la Universidad frente al Correo, hai de venta:—

Un surtido de licores de todas clases embotellados .... á	18$ docena.
Por frascos .... á	3$ 6 rs.

Vinagre de superior calidad por pipas, medias, y cuarterolas, á un precio bastante módico.
13—15s

Ojo al Baratillo.

DE marroquines y tafiletes, cueros de potro y otros renglones, pertenecientes á los almaceneros y zapateros, que se darán á precios mui baratos por junto y al menudeo, en la calle de la Florida No. 68.—TAMBIEN hai cueros de potro hasta 14$, y zapatos de señora POR DOCENA de marroquin.
13—10s

Respetable Público.

EL dueño de la merceria calle de la Victoria No. 13, conosida por la del AS DE BASTO, tiene el honor de anunciar, que acaba de recibir un surtido general de efectos nobles, de última moda, y de varios gustos, como son botones de camisa, carabanas de varios tamaños, sortijas de oro preciosas, algunas de ellas con secreto, tiradores de seda, espejos de marco dorado, cuchillos cabo de marfil con sus correspondientes tenedores, cucharas y espaviladeras de acero y de platina, tocadores ricamente guarnesidos de caoba y al último gusto, cigarreras de paja tanto para cigarros de hoja, como para cigarrillos, y un elegante surtido de perfumeria muy fresca de toda calidad de esencias, juntamente con la esencia tan necesaria y conocida por la de *Esencia Vestimental,* que sirve para sacar manchas; tarritos de color que hermosea y conservan el cutiz. Los Sres. y señoras que descen honrarme serán servidos con escrupulosidad, y á su satisfaccion.
10 15p

AVISO.

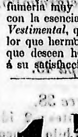

EL abajo subscrito fabricante de botas se ha esmerado en proporcionar al respetable público BETUM SUPERIOR el que vende en su fábrica calle de la Plata, á un precio mui equitativo: asegura su calidad ser tan buena ó mejor que la que viene de reinos estrangeros; lo vende en pasta y liquido al gusto y aprueba del comprador.
30—30s MONTICELI.

Primavera tiempo propio para curarse.

TODOS los incurables, ó enfermos de mal venereo, dolores reumáticos, llagas interiores ó esteriores, *epilepcia ó gota-coral,* ú otra enfermedad crónica: ocurra á la calle de Cangallo frente al No. 395 en la última puerta de calle 7 y media cuadras de la Plaza Nueva ó de las Artes para el campo que hallará remedio á sus males viendose con Eduardo Salas
27—30p

Editor responsable—PEDRO PONCE.

IMPRENTA ARGENTINA.